



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1634-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1557-2018-UNHEVAL, de fecha 24 de octubre de 2018, se resuelve: 1° **APROBAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA**, con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Pliego 525: Universidad Nacional Hermilio Valdizán, del monto ascendente a S/. 46,513.27 (cuarenta y seis mil quinientos trece con 27/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; que será depositado en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, a favor del Pliego 019; Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora que realizaría las labores de control externo, correspondiente al ejercicio 2018. 2° **PRECISAR** que la transferencia financiera autorizada en el numeral anterior se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 525: Universidad Nacional Hermilio Valdizán; Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales; Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad: 5.000006 Acciones de Control y Auditoría; Genérica: 2.4 Donaciones y Transferencias; Sub Genérica 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes; Subgenérica Det.: 2.4.13 A Otras Unidades del Gobierno; Específica: 2.4.13.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: 2.09 Recursos Directamente Recaudados; el mismo que no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones para publicar esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que el Rector, con el Memorando N° 0194-2018-UNHEVAL-R, requiere se informe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de encargo para la publicación de la Resolución Rectoral N° 1557-2018-UNHEVAL, según la cotización de publicación N° 19830 emitido por Editorial Perú, por ser de suma urgencia;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 1516-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Informe N° 3216-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 1,124.02 para otorgar el encargo a nombre de la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, Jefe de la Unidad de Servicios, para publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09796-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** a la Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, Jefe de la Sub Unidad de Servicios, el ENCARGO de la suma de S/ 1,124.02 (mil ciento veinticuatro con 02/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 058 y Certificación Presupuestal N° 4633; para la publicación de la Resolución Rectoral N° 1557-2018-UNHEVAL en el Diario Oficial El Peruano; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/2009.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OPyP-US-Archivo